



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

ANUNCIO. Aprobación definitiva del plan especial para la instalación de 21 postes y cable de fibra óptica en el concejo de Aller. Expte. URB/16/2016.

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Aller, en fecha 22 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de la instalación de 21 postes y cable de fibra óptica en suelo no urbanizable en el municipio de Aller redactado por la Ingeniera Superior de Montes e Ingeniería Técnica Agrícola doña Marta Gómez Pons, de fecha 22 de febrero de 2016 (AdEdMA Consultoría y Servicios), con las correcciones y aclaraciones aportadas como documentos anexos, quedando incorporados asimismo los informes sectoriales unidos al expediente.

Segundo.—Dar cuenta del acuerdo que se dicte a todos los organismo sectoriales informantes, remitir dos ejemplares debidamente diligenciados del mismo a la CUOTA, un ejemplar en formato digital al publicando al Ministerio de Energía Turismo y Agenda Digital y publicar el correspondiente anuncio en el BOPA.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias.

Asimismo se hace público para su conocimiento y a los efectos oportunos, que contra este acto que pone fin a la vía administrativa, según establece el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contándose el plazo en ambos supuestos, desde el día siguiente al de la notificación del acto, tal y como se encuentra recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se produzca la resolución expresa o la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución del recurso, éste se entenderá desestimado por silencio administrativo, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Contra la resolución del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación si fuera expresa, o en cualquier momento a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

En Cabañaquinta, 10 de junio de 2019.—El Alcalde en funciones (P.D.F., Res. de Alcaldía 807/2015).—Cód. 2019-06119.